

Guayaquil, Abril 10 del 2008

Señores:  
**ACCIONISTAS DE MANSOL S.A.**  
Ciudad. -

De mis consideraciones:

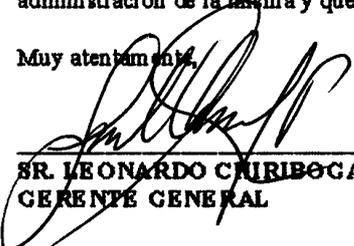
De conformidad con lo que dispone el Art. 126 de la Ley de Compañías y la resolución 92.1.4.3.0013 expedida por el Señor Superintendente de Compañías el 18 de septiembre de 1992, publicada en el R. O. No. 44 del 13 de Octubre del mismo, elevo ante ustedes mi informe anual de labores por el ejercicio económico del año 2007.

Siguiendo los lineamientos del Art. 1º. de la mencionada Resolución, condiciono este informe a la numeración de la resolución instructiva:

- 1.1. Comparando las metas y objetivos perseguidos por los administradores de la empresa, manifestamos que la compañía ha satisfecho sus metas y objetivos durante el ejercicio del año 2007.
- 1.2. La compañía ha cumplido con las disposiciones de la Junta General de Accionistas, y las decisiones tomadas no han tenido incidencia en la actividad administrativa de este ejercicio económico, por cuanto no tuvo que adoptar medidas extraordinarias sino las comunes contempladas en su estatuto social.
- 1.3. La compañía no ha tenido aspectos administrativos de carácter extraordinarios que merecen ser tomados en cuenta, pues las actividades han sido regulares durante el ejercicio económico en referencia. En el aspecto operacional y legal nada relevante que mencionar.
- 1.4. Recomiendo a la Junta General Ordinaria de accionistas que el cambio de las políticas y estrategias operacionales que la compañía ha tenido durante este último año ejercicio económico, continúe para que a través de estos cambios se genere utilidades como lo ocurrido en el 2007.

Al concluir este informe dejo especial constancia de mi agradecimiento por la cooperación que me han brindado el personal que presta servicio en esta compañía y también a los señores Accionistas al confiarme la administración de la misma y que con su apoyo pueda seguir adelante en esta empresa.

Muy atentamente,

  
\_\_\_\_\_  
**SR. LEONARDO CHIRIBOGAB.**  
**GERENTE GENERAL**



# MANSOL S.A.

---

Guayaquil, 6 de Mayo del 2008

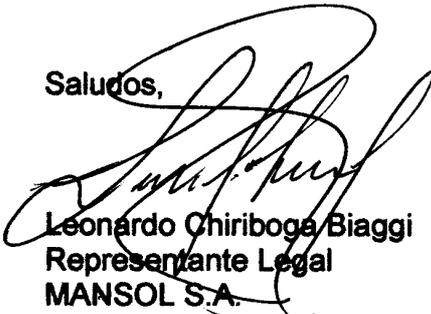
Sres.  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
Presente.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente, confirmo que mi representada la empresa MANSOL S.A. RUC 0991134220001 EXPEDIENTE 59805 durante el ejercicio económico 2006 tenia sus oficinas situada en la calle Manuel Galecio No. 1418 y Esmeraldas, laboramos en dicha dirección hasta el mes de Agosto del 2007, teniendo su dirección actual Bolivia entre La 24 y La 25 como consta en el RUC actualizado a Noviembre del 2007

Sin otro particular, me suscribo de ustedes.

Saludos,



Leonardo Chiriboga Biaggi  
Representante Legal  
MANSOL S.A.

Guayaquil, 28 de Agosto del 2003

Sr.

**Leonardo Chiriboga Biaggi**

Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme comunicarle que la Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas de la Compañía **Mansol S.A.** celebrada, el día de hoy tuvo el acierto, de nombrarlo **Gerente General**, por un periodo de **cinco años**. Con este nombramiento, tendrá usted, la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial, de la compañía, la cual la ejercerá individualmente.

La Compañía **Mansol S.A.**, se constituyo por Escritura Publica, otorgada, ante el Notario Séptimo del Cantón Guayaquil, Ab. Eduardo Falquez Ayala, el día 18 de Marzo del 1.991, Inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 6 de Mayo del 1.991.

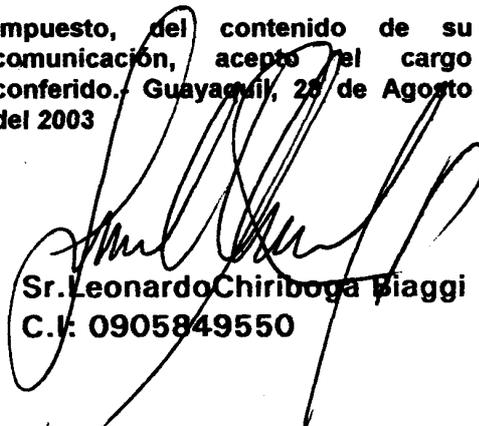
Los derechos y atribuciones, así como las responsabilidades tanto civiles como penales inherentes a su cargo surtirán efecto y correrán desde la fecha de aceptación de este nombramiento, hasta el momento en que el Presidente o directorio de la compañía conozcan su renuncia.

**ATENTAMENTE**

  
Ab. Rafael Ayala Guillén

**SECRETARIO AD-HOC DE LA JUNTA**

Impuesto, del contenido de su  
comunicación, acepto el cargo  
conferido. Guayaquil, 28 de Agosto  
del 2003

  
Sr. Leonardo Chiriboga Biaggi  
C.I: 0905849550

# Contrato de Arrendamiento

Entre EL ING. MARIO LUIS RUIZ RUIZ, en calidad de arrendador;  
y EL SR. LEONARDO CHIRIZO BILAGA EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA CIA. MANSOL SA., en calidad de arrendatario;

celebran el presente contrato, al tenor de las cláusulas que se expresan a continuación.

**PRIMERA.- DE LA COSA ARRENDADA.-** El bien inmueble materia del arrendamiento es UNA PEdUStA DE OfICINA ubicado en BOLIVIA entre La 24 y 25

de la ciudad de GUAYAQUIL; y se encuentra dotado de lo siguiente:

<input checked="" type="checkbox"/> Llave (s) de agua	<input checked="" type="checkbox"/> Interruptor (es)	<input checked="" type="checkbox"/> Llave (s) con llaves
<input checked="" type="checkbox"/> Servicio de WC y sus tanques	<input checked="" type="checkbox"/> Tomacorriente (s)	<input checked="" type="checkbox"/> Vidrios en buen estado
<input type="checkbox"/> Tina de baño	<input type="checkbox"/> Bipolar (es)	<input checked="" type="checkbox"/> Cerrojos o picaportes
<input checked="" type="checkbox"/> Ducha (s) de baño	<input checked="" type="checkbox"/> Lavabos y sus llaves	<input type="checkbox"/> Rosetas y soportes
<input checked="" type="checkbox"/> Lavadero (s)	<input checked="" type="checkbox"/> Soportes de pared	

**SEGUNDA.- DEL DESTINO DE LA COSA ARRENDADA.-** El bien inmueble materia del arrendamiento, con todas sus instalaciones y servicios, será destinado a OFICINA, sin que le sea permitido al arrendatario

**TERCERA.- CANON DE ARRENDAMIENTO.-** El precio a pagarse por el arrendamiento del inmueble referido en la cláusula PRIMERA es la suma de \$ 50,00 mensual. Los cánones serán pagados por mensualidades adelantadas, durante los primeros cuatro días de cada mes; y sólo el recibo firmado por \$ 50,00 será el único comprobante de pago. El valor de uso de LA OFICINA

es la suma de \$ 50,00, que también será pagado en forma mensual y conjuntamente con el canon de arrendamiento mencionado.

**CUARTA.- DEL ESTADO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL BIEN ARRENDADO.-** El bien inmueble arrendado, así como sus instalaciones, servicios y más elementos mencionados en la cláusula PRIMERA de este contrato, se encuentran en perfecto estado de funcionamiento, conforme así declara recibirlo EL SR. LEONARDO CHIRIZO, obligándose a entregarlos en el mismo estado que los recibe, o a pagar su valor en caso de pérdida o destrucción de los mismos, salvo el deterioro producido por el normal y cuidadoso goce y uso de los mismos; siendo su obligación, además, el entregar el bien arrendado íntegramente pintado en los tonos y material que lo recibe, o a pagar el valor que corresponda a material y mano de obra por tal concepto. También declara haber recibido en buen estado de funcionamiento todas y cada una de las cerraduras de las puertas exteriores e interiores y sus respectivas llaves.

**QUINTA.- DEL PLAZO.-** El plazo improrrogable de este contrato es de 2 años, que ocurrirá desde la fecha de suscripción. Las partes convienen que en caso de que con noventa días de anticipación, al término del contrato, llegare a acordarse entre ellas persistir en el arrendamiento, se suscribirá un nuevo contrato en las mismas o diferentes condiciones que las aquí establecidas.

**SEXTA.- DE LAS MEJORAS.-** EL ARRENDATARIO, no puede hacer mejoras en el local, sin previa autorización escrita y expresa de EL ARRENDADOR, y, en todo caso, quedará en beneficio de Arrendador, cualquier mejora que se hiciere, sin derecho a indemnización de ninguna clase.

**SÉPTIMA.- DE LA PROHIBICIÓN DE SUBARRENDAR Y OTRAS PROHIBICIONES.-** Salvo autorización expresa y escrita de NO, no podrá ser subarrendado el todo o parte del inmueble materia del arrendamiento. Los derechos de inquilino no podrán ser cedidos ni traspasados a terceras personas por ninguna circunstancia o título. Asimismo, el Arrendador no podrá darle al inmueble arrendado otro uso o destino que el convenido en este contrato.



**OCTAVA.- DE LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.-** La contravención a las estipulaciones de la cláusula precedente, la falta de pago de dos o más pensiones de arrendamiento y/o del valor de uso referido en la cláusula TERCERA de este contrato, la falta de reparación oportuna de los daños ocasionados sea en el inmueble propiamente dicho, sea en las instalaciones de agua potable, luz eléctrica, servicios higiénicos y demás elementos mencionados en la cláusula PRIMERA de este instrumento; las algazaras o reyertas ocasionadas por la parte arrendataria, provenientes no sólo de su culpa personal sino también de la de su familia, huéspedes, dependientes o encargados, y la ejecución de obras no autorizadas por la parte arrendadora, darán derecho a \_\_\_\_\_ para dar por terminado el arrendamiento y exigir la desocupación y entrega del inmueble arrendado, antes de que se venza el plazo legal o convencional, sin perjuicio de las demás causales establecidas en la Ley de Inquilinato.

**NOVENA.- DE LA GARANTÍA.-** Suscribe este contrato \_\_\_\_\_ en calidad garante solidario de \_\_\_\_\_, en favor de \_\_\_\_\_ y deja constancia que se obliga a todas y cada una de las estipulaciones del presente contrato y especialmente a responder por el pago del canon y del valor de uso de que trata la cláusula TERCERA de este contrato, y por la integridad de las dependencias, instalaciones e implementos a que se hace referencia en la cláusula PRIMERA, para cuyo efecto hace de deuda ajena, deuda propia, renunciando expresamente las excepciones de orden y excusión de bienes, así como cualquier ley o excepción que pueda favorecerlo. Esta garantía subsistirá por todo el tiempo que \_\_\_\_\_ ocupe el local materia de este contrato, de modo que, aun cuando haya transcurrido el plazo estipulado, la garantía aquí convenida subsistirá hasta que \_\_\_\_\_ entregue a \_\_\_\_\_ el inmueble completamente desocupado.

**DÉCIMA.- DE LAS CONTROVERSIAS.-** Arrendatario y su garante renuncian domicilio, fuero y vecindad, se sujetan a los jueces competentes de la \_\_\_\_\_ y fijan para cualquier citación judicial el inmueble arrendado.

**UNDÉCIMA.- (CLÁUSULAS ADICIONALES)-** \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

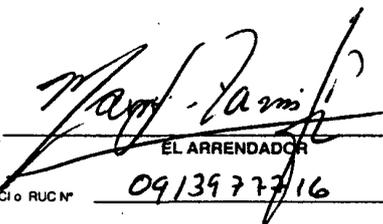
\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

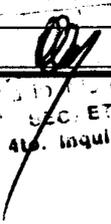
Para constancia de todo lo expuesto, las partes suscriben este instrumento en original y dos copias en la ciudad de Guayaquil, a los 02 del mes de Octubre de 2007

  
 EL ARRENDADOR  
 C.I. o RUC N° 0913977716

  
 EL ARRENDATARIO  
 C.I. o RUC N° 0991134220001

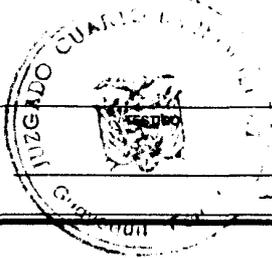
**ESTE CONTRATO HA SIDO REGISTRADO**  
 EL GARANTE OFIADO 17 OCT. 2007

C.I. o RUC N° \_\_\_\_\_



Juzgado 4to. Inquilinato - Guayaquil

C.I. o RUC N° \_\_\_\_\_





# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 0991134220001

RAZON SOCIAL: MANSOL S.A.

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE DE CONTRIBUYENTE: OTROS

REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION: CHIRBODA BARRALDONARDO ANTONIO

CONTADOR: RAMIREZ FUCCON MARCO LUIS

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 08/05/1991 FEC. CONSTITUCION: 08/05/1991

FEC. INSCRIPCION: 04/07/1991 FEC. ACTUALIZACION: 4/1/2009

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE CULTIVO DE FRUITAS TROPICALES

DIRECCION PRINCIPAL:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: FEBRES CORDERO Calle: BOLIVIA Número: 4101-B Intersección: 24 AVA. - 25 AVA. Referencia ubicación: DE BAJO DE LA MUERTE A SIGUE-NZA Teléfono Trabajo: 0424/3664 Teléfono Trabajo: 042475436 Fax: 042475435 Teléfono Trabajo: 042424197 Apóstrofo Postal: 9218 Email: rmvp73@hotmail.com

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* ANEXO TRANSACCIONAL
- \* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- \* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001

ABIERTOS: 1

CERRADOS: 2

JURISDICCION: REGIONAL LITORAL SUR GUAYAS

*[Handwritten Signature]*  
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

*[Handwritten Signature]*  
SERVIDOR DE RENTAS INTERNAS

Usuario: JFCN010507 Lugar de emisión: SUYAYACUI AV FRANCISCO DE ORELLANA Y JUSTINO OMBRESINOS Fecha y Hora: 14/11/2009 11:23



García Navarro Juan Francisco  
DELEGADO DEL R.U.C.  
Servicio de Rentas Internas  
LITORAL SUR



# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

**NUMERO RUC:** 0991134220001

**RAZON SOCIAL:** MANSOL S.A.

**ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:**

**No. ESTABLECIMIENTO:** 001 **ESTADO:** ABIERTO **ACTIVIDAD:** **FEC. INICIO ACT.:** 05/05/1991

**NOMBRE COMERCIAL:** MANSOL S.A

**ACTIVIDADES ECONOMICAS:**

ACTIVIDADES DE CULTIVO DE FRUTAS TROPICALES

**DIRECCION ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: FEBRES CORDERO Calle: BOLIVIA Número: 4001-6  
Intersección: 24 AVA. - 25 AVA. Teléfono Trabajo: 042-476439 Teléfono Trabajo: 042-476439 Fax:  
042-476439 Teléfono Trabajo: 09-9124107 Apartado Postal: 2216 E-mail: msp@sri.gub.ve

*[Handwritten Signature]*  
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

*[Handwritten Signature]*  
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Usuario: JFGND1007 Lugar de Emisión: GUAYAQUIL DE FRANCISCO DE SALLAS Y JUSTINO COMEJAN (PATE) Fecha y hora: 14/07/2012 12:11:07

**García Navarro Juan Francisco**  
**DELEGADO DEL R.U.C.**  
**Servicio de Rentas Internas**  
**LITORAL SUR**

